



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 100/2016

ASUNTO: SUBGERENCIA DE COMUNICACIÓN RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL – APRUEBA USO DE FONDOS PARA ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES EN MISIÓN OFICIAL DEL BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA EL DISEÑO DE LAS ESPECIFICACIONES DE REQUERIMIENTOS DEL NUEVO SISTEMA DE TESORERÍA DEL BCB

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

El Decreto Supremo 21364 de 13 de agosto de 1986.

El Decreto Supremo 25682 de 25 de febrero de 2000.

El Decreto Supremo N° 28109 de 29 de abril de 2005.

La Comunicación Interna de la Gerencia de Tesorería BCB-GTES-SAMM-DAMM-CI-2016-126, de 23 de mayo de 2016, y el Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2016-68 de 31 de mayo de 2016.

El Informe de la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional BCB-SCRI-DOEI-INF-2016-46 de 25 de mayo de 2016.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-122 de 27 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 establece en el inciso a) de su artículo 54 que el Directorio del BCB tiene la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 1 inciso c) de la Ley 1178 señala que ésta regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado con el objeto de lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que el Decreto Supremo N° 21364, modificado mediante Decreto Supremo N° 25682, en su artículo 25 establece los conceptos que serán considerados como uso indebido de fondos y por lo tanto, no reconocidos como obligaciones del Estado, debiendo la Contraloría General del Estado proceder a su recuperación por la vía coactiva. Sin embargo, se exceptúa los gastos por concepto de atención a los representantes de organismos internacionales e invitados especiales que visiten el país en misión oficial, y otros eventos que considere conveniente efectuar la entidad. Estos gastos deben ser autorizados bajo la responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 100/2016

Que el Decreto Supremo N° 28109 en su artículo único determina que se exceptúa de las restricciones establecidas por el Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, los gastos por concepto de atención a los eventos que considere preciso efectuar la entidad responsable, y señala que los gastos sujetos a la excepción establecida deberán ser autorizados y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad, bajo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva.

Que el Estatuto del Banco Central de Bolivia establece en el numeral 1) de su artículo 11 que en el marco de la Ley N° 1670, el Directorio tiene la atribución de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades. Asimismo, establece en su artículo 24 que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que mediante Comunicación Interna BCB-GTES-SAMM-DAMM-CI-2016-126, la Gerencia de Tesorería solicita a la SCRI, apoyo para la atención de alimentación y hospedaje de tres funcionarios del BRC, que visitaran el BCB entre el 5 y 18 de junio de la presente gestión, para colaborar con el diseño de las Especificaciones de Requerimiento del Nuevo Sistema de Tesorería del Ente Emisor.

Que la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional mediante Informe BCB-SCRI-DOEI-INF-2016-46, manifiesta que se cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir el requerimiento de la GTES, correspondiendo al Directorio del BCB, en su calidad de máxima autoridad aprobar el uso de fondos.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante informe BCB-SANO-DLBCI-INF-2016-122 no existe impedimento de orden legal para que el Directorio del Ente Emisor, en el marco del inciso a) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el numeral 1) del artículo 11 del Estatuto del BCB, en su condición de máxima autoridad de la Institución, considere autorizar el uso de fondos conforme el detalle expresado en el Informe BCB-SCRI-DOEI-INF-2016-46, para la atención de alimentación y hospedaje de tres funcionarios del BRC, que visitarán el BCB entre el 5 y 18 de junio de la presente gestión, para colaborar con el diseño de las Especificaciones de Requerimiento del Nuevo Sistema de Tesorería del Ente Emisor, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el uso de fondos hasta un monto de Bs30.000 (Treinta mil 00/100 bolivianos) de la Partidas Presupuestaria: 2.311.200 y 2.234.000, de la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional para la visita de funcionarios del Banco de la Republica de Colombia, de acuerdo al siguiente detalle:



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 100/2016

SUBGERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL

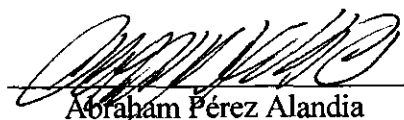
Descripción	Fecha	Partida Presupuestaria	Monto Total en Bs.
33 almuerzos para 3 personas	Del 06/06/2016 al 17/06/2016	2.311.200 Gastos por alimentación y otros similares	4.000,00
28 cenas	06.07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16/06/2016		4.000,00
9 cenas especiales de despedida	17/06/2016		2.000,00
Hospedaje para 3 personas (2 personas por 13 noches y 1 persona por 7 noches)	Entre el 05 al 18/06/2016	2.234.000 Otros alquileres	20.000,00

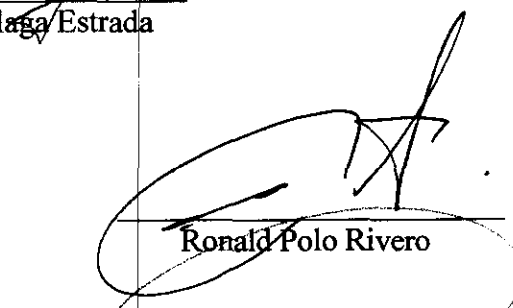
Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

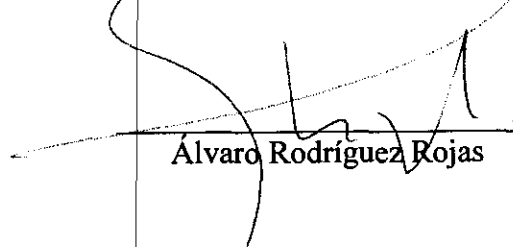
La Paz, 31 de mayo de 2016

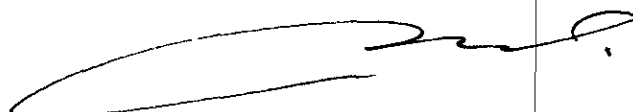

Marcelo Zabalaga Estrada


Sergio Velarde Vera


Abraham Pérez Alandía


Ronald Polo Rivero


Alvaro Rodríguez Rojas


Luis Baudoin Olea